OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 15 de Noviembre de 2024 a las 03:07:32 pm

El documento OFICIO Nro 2024EE0216353 del 31-10-2024 de CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA de BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2024-074-6-8473 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2024-074-1-45223

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL PRESENTE DOCUMENTO YA FUE REGISTRADO (ARTS. 20, 21 Y 23 DE LA LEY 1579 DE 2012).
DOCUMENTO PREVIAMENTE INSCRITO CON EL TURNO 2024-074-6-8400 DEL 01/11/2024 SEGÚN OFICIO 2024EE0216353 DEL 31/10/2024 EN LOS FOLIOS DE MATRICULA 074-114228, 074-114239 Y 074-114235.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
75887

==========

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

OFICIO Nro 2024EE0216353 del 31-10-2024 de CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA de BOGOTA D. C.

RADICACION: 2024-074-6-8473

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
DUITAMA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENT
Impreso el 5 de Noviembre de 2024 a las 12:1

176084912

No. RADICACIÓN: 2024-074-6-8473

NOMBRE DEL SOLICITANTE: OSCAR HERNAN RAMIREZ

OFICIO No.: 2024EE0216353 del 31/10/2024 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA d

MATRICULAS: 074-114228

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho
EMBARGO	10	1	E	$

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: $0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: $ 0

Conservación documental del 2% $ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 0

Usuario: 99766

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
NIT: 899999007-0 DUITAMA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRA
Impreso el 5 de Noviembre de 2024 a las 12:1

17

No. RADICACIÓN: 2024-074-1-45223

Asociado al turno de registro: 2024-074-6-8473
MATRICULA: 074-114228
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: OSCAR HERNAN RAMIREZ
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
EXENTO CAJA ORIP VALOR: $ 0
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 0
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 99766

CONTRALORÍA
de la República

Contraloria General de la Republica :: SGD 31-10-2024 15:25
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0216353 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80153 GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE BOYACÁ / MILENA ISABEL QUINTERO CORREDOR
DESTINO OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS - DUITAMA BOYACÁ
ASUNTO AUTO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES 2024-45808
OBS

80153-266-03-

Tunja, 31 de octubre de 2024

2024EE0216353

SEÑORES:
OFICINA DE REGISTRO E INTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA
CARRERA 19 N° 16-35 DE DUITAMA
CORREO ELECTRONICO: ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

ASUNTO: AUTO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES
Proceso de Responsabilidad Fiscal No PRF-80152-2024-45808
UPTC

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Auto No 036 de fecha 30 de octubre de 2024, de manera atenta me permito comunicarle que la Contraloría General de la República, Gerencia Departamental Colegiada de Boyacá, decretó y ordenó a instancia del Despacho lo siguiente:

ARTICULO SEGUNDO: *Decretar el* ***EMBARGO PREVENTIVO*** *de la totalidad de los derechos y/o cuota parte que como propietario tenga el señor* ***OSCAR HERNAN RAMIREZ****, identificado con la C.C. N° 7.214.337, sobre los siguientes inmuebles:*

- *Bien inmueble, ubicado en el municipio de Duitama (Boyacá) en la dirección K 31 N° 12-47 Ga 05, identificado con matrícula inmobiliaria No.* ***074-114228*** *de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama – Boyacá.*

PARÁGRAFO PRIMERO: Comunicar lo ordenado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama (Boyacá), ubicada en carrera 19 N° 16-35 para que conforme a su competencia y previa verificación de la procedencia del embargo, identidad del presunto responsable fiscal y propietario del bien, matricula inmobiliaria y porcentaje de propiedad sobre el bien embargado, se proceda conforme a la ley a la inscripción de la medida cautelar y al envío a este Despacho de la respectiva constancia de la inscripción de la medida cautelar aquí ordenada (art. 593 Ley 1564/2012). Para el efecto adjuntar copia de la presente decisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Infórmese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama (Boyacá), que la medida cautelar debe registrarse con un límite máximo individual para cada persona embargada de cuatrocientos setenta y dos millones nueve mil trecientos sesenta y seis pesos m/cte ($472.009.366)[1].

PARÁGRAFO TERCERO: En virtud de las facultades de Policía Judicial otorgadas por la Ley 610 de 2000 artículo 10, solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama (Boyacá) que, conforme a su competencia, allegue la copia del certificado de matrícula inmobiliaria número ***074-114228*** *con la anotación del embargo aquí decretado.*
(...)

ARTICULO CUARTO: *Bien inmueble, ubicado en el municipio de Duitama (Boyacá) en la dirección K 31 N° 12-47 apto 302, identificado con matrícula inmobiliaria No.* ***074-114239*** *de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama – Boyacá.*

PARÁGRAFO PRIMERO: Comunicar lo ordenado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama (Boyacá), ubicada en carrera 19 N° 16-35 para que conforme a su competencia y previa verificación de la procedencia del embargo, identidad del presunto responsable fiscal y propietario del bien, matricula inmobiliaria y porcentaje de propiedad sobre el bien embargado, se proceda conforme a la ley a la inscripción de la medida cautelar y al envío a este Despacho de la respectiva constancia de la inscripción de la medida cautelar aquí ordenada (art. 593 Ley 1564/2012). Para el efecto adjuntar copia de la presente decisión.

[1] *Artículo 103 de la Ley 1474 de 2011, parágrafo 4.*

Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.917-9 DO 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 018000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Mintic Concesión de Correo
472
Destinatario
Nombre/Razón Social SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Dirección: CARRERA 19 # 16 - 35
Ciudad: DUITAMA
Departamento: BOYACA
Codigo postal: 150461474
Fecha admisión
Remitente
Nombre/Razón Social CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección: Carrera 12 No. 18-12
Ciudad: TUNJA
Departamento: BOYACA
Codigo postal: 150001069
Envío RA516272540CO

Fecha 5/11/2024 10:35:04 a. m.
Folios 1 Anexos 0
0742024ER00254
Origen CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLIC
Destino ORIP / Cajeros / VANESSA MEJIA OCHICA
Asunto EMBARGO
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

PARÁGRAFO SEGUNDO: Infórmese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama (Boyacá), que la medida cautelar debe registrarse con un límite máximo individual para cada persona embargada de cuatrocientos setenta y dos millones nueve mil trecientos sesenta y seis pesos m/cte ($472.009.366)[2].

*PARÁGRAFO TERCERO: En virtud de las facultades de Policía Judicial otorgadas por la Ley 610 de 2000 artículo 10, solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama (Boyacá) que, conforme a su competencia, allegue la copia del certificado de matrícula inmobiliaria número **074-114239** con la anotación del embargo aquí decretado.*
(...)

***ARTICULO SEXTO:** Bien inmueble, ubicado en el municipio de Duitama (Boyacá) en la dirección K 31 Nº 12-47 apto 202, identificado con matrícula inmobiliaria No. **074-114235** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama – Boyacá.*

PARÁGRAFO PRIMERO: Comunicar lo ordenado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama (Boyacá), ubicada en carrera 19 Nº 16-35 para que conforme a su competencia y previa verificación de la procedencia del embargo, identidad del presunto responsable fiscal y propietario del bien, matricula inmobiliaria y porcentaje de propiedad sobre el bien embargado, se proceda conforme a la ley a la inscripción de la medida cautelar y al envío a este Despacho de la respectiva constancia de la inscripción de la medida cautelar aquí ordenada (art. 593 Ley 1564/2012). Para el efecto adjuntar copia de la presente decisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Infórmese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama (Boyacá), que la medida cautelar debe registrarse con un límite máximo individual para cada persona embargada de cuatrocientos setenta y dos millones nueve mil trecientos sesenta y seis pesos m/cte ($472.009.366)[3].

*PARÁGRAFO TERCERO: En virtud de las facultades de Policía Judicial otorgadas por la Ley 610 de 2000 artículo 10, solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama (Boyacá) que, conforme a su competencia, allegue la copia del certificado de matrícula inmobiliaria número **074-114235** con la anotación del embargo aquí decretado.*

(...)

***ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA**. Cada una de las medidas cautelares debidamente registradas, tendrán vigencia durante todo el proceso de responsabilidad fiscal y si es del caso serán válidas dentro del proceso de cobro coactivo, en el evento de proferirse fallo con responsabilidad fiscal (art. 12 ley 610/2000).*

Las comunicaciones, solicitudes y/o memoriales deben remitirse a las cuentas de correo*responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co* y *luzdary.martinez@contraloria.gov.co* o a través de correo postal a la Contraloría General de la República, Gerencia Departamental de Boyacá, ubicada en la Calle 20 No 8 - 20 de la Ciudad de Tunja.

Cordial Saludo,

MILENA ISABEL QUINTERO CORREDOR
Profesional Universitario
Secretaría Común
Grupo de Responsabilidad Fiscal
Gerencia departamental Colegiada de Boyacá

Elaboró: Milena Isabel Quintero Corredor
Abogado Sustanciador: Luz Dary Martínez Parra

[2] *Artículo 103 de la Ley 1474 de 2011, parágrafo 4.*
[3] *Artículo 103 de la Ley 1474 de 2011, parágrafo 4.*